



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 21 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en referencia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00609 00			
DEMANDANTE	Positiva Compañía de Seguros S.A.	DOC. IDENT.	860.011.153-6
DEMANDADO	Colmena Seguros S.A.		
PRETENSIÓN	Recobros		

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a). ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, como apoderado (a) judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, en contra de COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. - COLMENA ARL, por reunir los requisitos mínimos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. - COLMENA ARL, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Dada la naturaleza jurídica de la parte demandante, CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene INTERVENGA en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE JUNIO DE 2022
Por ESTADO N.º 091 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfa3c07bdfed2644b7cf201b872dbb661a2e26871af337d80475c84f3bc95a9**

Documento generado en 24/06/2022 04:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>